

	AUTO No. 021
	FECHA: 17 DE ENERO DE 2024
	PÁGINA 1 DE 11

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492

TRAZABILIDAD	Hallazgo fiscal producto de Auditoría de Cumplimiento, recursos SGP Departamento del Cauca – Secretaría de Educación; trasladado mediante oficio 2021IE0113172 del 22 de diciembre del 2021.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492
CUN SIREF	AC-80193-2022-33122
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUANTÍA DEL DAÑO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$49.238.703)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, identificado con c.c. 76.327.158, Secretario de Educación y Cultura Departamento del Cauca. (enero 2020 – septiembre 2022) ALIX AMANDA NAVIA MENESES, identificada con c.c. 34.555.413, Líder de Nómina de la SED.
ASEGURADORA	La Previsora S.A. Compañía de Seguros NIT. 860.002.400-2 Valor asegurado: \$500.000.000
DIRECTIVO PONENTE	RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMÁN

La Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991, artículos 22 y 24 de la ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 modificadas por el Decreto 403 del 2020 y la Resolución

	AUTO No. 021
	FECHA: 17 DE ENERO DE 2024
	PÁGINA 2 DE 11
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492	

Organizacional OGZ-0748-2020, procede a proferir el presente auto en el proceso de responsabilidad fiscal referenciado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

CONSIDERACIONES

Mediante auto No.475 del 05 de agosto de 2022, la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la Republica ordenó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80192-2021-40492.

En dicha providencia se determinó como entidad afectada al Departamento del Cauca, vinculando como presuntos responsables a:

- Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez
- Alix Amanda Navia Meneses

En el Auto de Apertura se calculó un presunto daño patrimonial en cuantía de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$49.238.703).

Mediante oficio con radicado Sigedoc 2022IE0076449 del 10 de agosto de 2022, se elevó solicitud de Búsqueda de Bienes a la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes -UNCOPI.

La Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de prevención, Investigación e incautación de Bienes, el 12 de agosto de 2022 con radicado Sigedoc 2022IE0077355 da respuesta a solicitud de búsqueda de bienes.

Con base en la información suministrada por la UNCOPI, con oficio radicado No. 2022EE0137480 el 11 de agosto de 2022 se solicita a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, informar si las personas relacionadas en los renglones anteriores, poseen bienes inmuebles y en caso de tenerlos, remitir copia de los certificados de tradición correspondientes.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO No. 021
	FECHA: 17 DE ENERO DE 2024
	PÁGINA 3 DE 11

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492

Al expediente se allegó el 08 de septiembre de 2022 con radicado 2022ER0147790 Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán – Cauca que da cuenta que la señora ALIX AMANDA NAVIA MENESES identificada con Cédula de ciudadanía No. 34.555.413 es PROPIETARIA del siguiente Bien Inmueble:



SNR
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2022-120-1-66501

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA
Nro Matrícula: 120-34892

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 04:37:18 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 13/10/1981 RADICACION: CON: SIN INFORMACION DE 7/10/1981
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 010200940008000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
AREA: 135 MTS.2.- "NORTE: CON CALLE 35N EN 9.00 METROS.- SUR: CON LOTE #8 DE LA MISMA MANZANA EN 9.00 METROS; ORIENTE: CON LOTE #11 DE LA MISMA MANZANA EN 15.00 METROS; OCCIDENTE: CON LOTE #13 DE LA MISMA MANZANA EN 15.00 METROS".
LINDEROS TÉCNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACIÓN ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CASA LOTE EN URB. YAMBITARA
2) CALLE 27EN # 4-23 CASA-LOTE URBANIZACION YAMBITARA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001	Fecha 18/3/1976	Radicación	
DOC: ESCRITURA 2106	DEL: 31/12/1975	NOTARIA 1. DE POPAYAN	VALOR ACTO: \$ 94,000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL			
DE: MUNICIPIO DE POPAYAN			
A: LOPEZ DE URRUTIA LIGIA	CC# 25271004	X	
A: URRUTIA HOYOS CARLOS CIRO	CC# 4609659	X	

ANOTACIÓN: Nro: 002	Fecha 18/3/1976	Radicación	
DOC: ESCRITURA 2106	DEL: 31/12/1975	NOTARIA 1. DE POPAYAN	VALOR ACTO: \$ 94,000
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: LOPEZ DE URRUTIA LIGIA			
DE: URRUTIA HOYOS CARLOS CIRO	CC# 25271004	X	
A: URRUTIA HOYOS CARLOS CIRO	CC# 4609659	X	
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL			

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 22/3/1976 Radicación



AUTO No. 021

FECHA: 17 DE ENERO DE 2024

PÁGINA 4 DE 11

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492



Página: 2 - Turno 2022-120-1-66501

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-34892

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 04:37:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2106 DEL: 31/12/1975 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ DE URRUTIA LIGIA CC# 25271004 X
DE: URRUTIA HOYOS CARLOS CIRO CC# 4609659 X
A: FAVOR SUYO, SU CONYUGE
A: LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER
A: URRUTIA LOPEZ MARISOL CC# 34559867
A: URRUTIA LOPEZ CLAUDIA PATRICIA
A: URRUTIA LOPEZ CARLOS ANDRES CC# 76308846

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 17/10/1984 Radicación 84-8433
DOC: ESCRITURA 3053 DEL: 11/10/1984 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCR.2106 DE 31-12-75
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: LOPEZ DE URRUTIA LIGIA CC# 25271004 X
A: URRUTIA H. CARLOS C. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/10/2007 Radicación 2007-120-6-13869
DOC: OFICIO 4111 DEL: 10/10/2007 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES --PATRIMONIO DE FAMILIA, ESCRITURA # 2106 DEL 31-12-1975
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOPEZ DE URRUTIA LIGIA CC# 25271004
A: URRUTIA LOPEZ MARISOL CC# 34559867
A: URRUTIA HOYOS CARLOS CIRO CC# 4609659 X
A: URRUTIA LOPEZ CARLOS ANDRES CC# 76308846
A: URRUTIA LOPEZ CLAUDIA PATRICIA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/11/2007 Radicación 2007-120-6-14842
DOC: ESCRITURA 4434 DEL: 1/11/2007 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LOPEZ DE URRUTIA LIGIA CC# 25271004 X
A: URRUTIA HOYOS CARLOS CIRO CC# 4609659 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/11/2007 Radicación 2007-120-6-14842
DOC: ESCRITURA 4434 DEL: 1/11/2007 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 72,768,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ DE URRUTIA LIGIA CC# 25271004
DE: URRUTIA HOYOS CARLOS CIRO CC# 4609659
A: GUZMAN VICTOR HUGO CC# 4640715 X

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Página: 3 - Turno 2022-120-1-66501

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYÁN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-34892

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 04:37:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: NAVIA MENESES ALIX AMANDA CC# 34555413 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 6/11/2007 Radicación 2007-120-6-14842
DOC: ESCRITURA 4434 DEL: 1/11/2007 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUZMAN VICTOR HUGO CC# 4640715 X
A: NAVIA MENESES ALIX AMANDA CC# 34555413 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/11/2007 Radicación 2007-120-6-14842
DOC: ESCRITURA 4434 DEL: 1/11/2007 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN VICTOR HUGO CC# 4640715 X
DE: NAVIA MENESES ALIX AMANDA CC# 34555413 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 65065 Impreso por: 65065

TURNO: 2022-120-1-66501 FECHA: 8/9/2022

NIS: g4VFPNeCelDufnxB/IFCbQ5e6JPse7NJvLPsiQj6rsJYFm0VROAYLQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

En el trámite del proceso, con base en el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, se decretó la siguiente medida cautelar, mediante Auto No. 812 del 06 de diciembre de 2022, con el cual

	AUTO No. 021
	FECHA: 17 DE ENERO DE 2024
	PÁGINA 6 DE 11
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492	

se ordenó el embargo preventivo del siguiente bien inmueble:

PRIMERO: DECRETAR de conformidad con la parte motiva de esta providencia **EL EMBARGO PREVENTIVO** Casa lote calle 27EN#4-23 urbanización Yambitara área construida 135 MTS.2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura pública NRO 4434 de fecha 1/11/2007 Notaria Segunda Popayán de PROPIEDAD de la señora **ALIX AMANDA NAVIA MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.413, vinculado como presunta responsable dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80192-2021-40492.

La medida cautelar que con esta providencia se decreta está limitada al valor estimado del daño al patrimonio del estado.

SEGUNDO: A través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada OFICIAR a la señora Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de manera física y al correo electrónico ofiregispopayan@supernotariado.gov.co, anexando copia del presente Auto, para que se sirva ordenar e inscribir la medida cautelar decretada y enviar a este Despacho el certificado con la inscripción correspondiente al correo electrónico responsabilidadfiscalcrg@contraloria.gov.co con copia al correo yaned.castillo@contraloria.gov.co

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo del citado auto de embargo, la secretaria común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, mediante oficio con radicado No. 2022EE0225990 el 13 de diciembre de 2022, solicitó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán que realizara el registro de la medida cautelar del embargo decretado en el auto No. 812 del 06 de diciembre de 2022 dentro del PRF-80192-2021-40492.

Al no tener respuesta de la Oficina de Registro, se reiteró la solicitud el 05 de junio de 2023 con radicado sigedoc No. 2023EE0090304; así mismo el 19 de septiembre de 2023 por medio de oficio con radicado No. 2023EE0159504 se realizó la solicitud del certificado de tradición del bien inmueble a nombre de la señora Alix Amanda Navia Meneses, a fin de verificar si se encontraba registrada la medida cautelar de

	AUTO No. 021
	FECHA: 17 DE ENERO DE 2024
	PÁGINA 7 DE 11

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492

embargo, y el 19 de octubre de 2023 con radicado No. 2023EE0182291 se reiteró la solicitud, pero no se obtuvo respuesta alguna.

El 07 de diciembre de 2023 con radicado No. 2023IE0128809 se solicitó certificado de tradición al Dr. Oscar Humberto Casallas Mesa funcionario de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención e Incautación de Bienes UNCOPI, en tanto que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no enviaba respuesta a la solicitud.

Ahora bien, el 12 de diciembre de 2023 se recibió oficio con radicado No. 2023ER0236600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el cual indicaba lo siguiente:

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Cobro Coactivo
Expediente: 2021-40492
Demandante: CONTRALORIA
Apoderado:
Demandado: JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ, ALIX AMANDA NAVIA MENESES

En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	Nº FOLIO
Auto N° 812 del 02/12/2022	2023-120-6-7545	6/6/2023	Embargo	120-34892

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, ésta se realizará por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: Para lo de su competencia, le informamos que por Instrucción Administrativa N° 5 de la SNR, se derogan las instrucciones administrativa N° 8 del 12 junio y la instrucción administrativa N° 12 del 30 de junio del 2020 de la SNR, como también las circulares 590 del 03/09/2020 y 694 del 14/10/2020 de la Dirección Técnica de Registro y demás normas que le sean contrarias,

Por medio de oficio con radicado No. 2023EE0224618 del 19 de diciembre de 2023, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informar los motivos

	AUTO No. 021
	FECHA: 17 DE ENERO DE 2024
	PÁGINA 8 DE 11
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492	

por los cuales no se había realizado el registro del embargo decretado por medio del Auto No. 812 del 06 de diciembre de 2022, emitido por este órgano fiscal, del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **120-34892** de propiedad de la señora ALIX AMANDA NAVIA MENESES identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.413 quien se encuentra vinculada dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal del asunto.

A través de oficio_120-2023-EE-3488 con radicado sigedoc 2023ER0246054 del 27 de diciembre de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán dio respuesta al requerimiento realizado, informando lo siguiente:

“En atención a su solicitud de información con Oficio N°.2023EE0224618 del 19/12/2023 - Alix Amanda Navia Meneses, Proceso de Responsabilidad Fiscal N°.80192-2021-40492, recibido en este despacho por correo electrónico, se verificó en el archivo de esta oficina de registro y en el Sistema de Información Registral -SIR, encontrando que el Auto 812 del 02/12/2022 de la Contraloría General de la República de Popayán, ingresó al registro con tumo N°. 2023-120-6-7545 el 06/06/2023 y el abogado calificador a quien por reparto le correspondió el estudio del documento, generó nota devolutiva, informando que en el folio de matrícula inmobiliaria 120-34892, se encuentra vigente patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, no siendo procedente la inscripción del embargo por no existir garantía real vigente inscrita”

En los documentos enviados por la Oficina de Registro dando respuesta al requerimiento, envían nota devolutiva con la siguiente información:

	AUTO No. 021
	FECHA: 17 DE ENERO DE 2024
	PÁGINA 9 DE 11

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 27 de Diciembre de 2023 a las 10:38:49 am

El documento AUTO Nro 812 del 02-12-2022 de CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-120-6-7545 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-34892

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-120-1-40462

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS(A-1034)
 EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA Y/O AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, NO SIENDO PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO POR NO EXISTIR GARANTÍA REAL VIGENTE INSCRITA (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996 Y ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 690 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTEUSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

En atencion a la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, respecto de las gestiones realizadas frente al registro de la medida cautelar de embargo del bien inmueble de propiedad de la señora Alix Amanda Navia Meneses, en Nota devolutiva enviada el 27 de diciembre de 2023, mediante la cual se devuelve sin registrar la medida cautelar por encontrarse vigente patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, el Despacho procede a dejar sin efecto la medida cautelar de embargo decretada mediante auto No. 812 del 06 de diciembre de 2022 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80192-2021-40492.

En mérito de lo expuesto, **LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

	AUTO No. 021
	FECHA: 17 DE ENERO DE 2024
	PÁGINA 10 DE 11
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492	

RESUELVE:

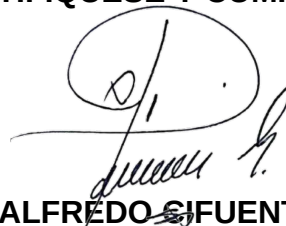
ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la medida cautelar de embargo decretada mediante auto No. 812 del 06 de diciembre de 2022 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80192-2021-40492, sobre el siguiente bien inmueble de conformidad con la parte motiva de esta providencia:

Bien Inmueble con Nro. Matricula Inmobiliario	Ubicación
120-34892	CALLE 27EN # 4-23 CASA-LOTE URBANIZACIÓN YAMBITARA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por estado la presente providencia, por medio de la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

La publicación del Estado se realizará a través de la página web de la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ALFREDO SIFUENTES GUZMÁN
 Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Cauca



AUTO No. 021

FECHA: 17 DE ENERO DE 2024

PÁGINA 11 DE 11

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80192-2021-40492**


ANA MILENA VALENCIA GUERRA
Contralor Provincial – Directivo Colegiado


GERARDO ALBERTO RAMOS BRAVO
Contralor Provincial – Directivo ponente

Proyectó: Victoria Eugenia Peña Astudillo – Profesional Universitario G-01 11-01-2024

Revisó: María Fernanda Erazo García – Coordinadora de Gestión 02 (E) 11-01-2024